

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Viernes 17 de Agosto de 1962.

Núm. 185

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e
5 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la Provincia de León

Sección de Coordinación y
Relaciones públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 12 de Julio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Julio de 1962), aprobando la modificación de la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valderas (León).

«Visto el expediente incoado para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valderas (León), y

Resultando: Que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, para que procediera a realizar los trabajos oportunos referentes a la modificación de la clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, en cuanto respecta al «Descansadero de las Eras», y teniendo a la vista la misma documentación que sirvió de base a la clasificación de las vías pecuarias de dicho término, aprobada por Orden Ministerial de 17 de Julio de 1952.

Resultando: Que el proyecto de modificación de la clasificación fue remitido al Ayuntamiento y que expuesto al público durante un plazo de quince días así como diez más, fue devuelto con los informes pertinentes y acompañado de varias reclamaciones.

Resultando: Que ante las reclamaciones presentadas se dispuso un nuevo desplazamiento del Perito Agrícola Sr. Fernández Cabezón, al término municipal de Valderas (León), con el objeto de estudiar juntamente con las Autoridades lo-

cales dichas reclamaciones, acordándose limitar la zona excesiva del «Descansadero de las Eras», a unas tres hectáreas aproximadamente, presentándose posteriormente en esta Dirección General copia notarial del Acta de incorporación de documentos privados de promesa de venta, en los que algunos de los reclamantes y otras personas que vienen utilizando como Eras terrenos pertenecientes al Descansadero de referencia, se comprometen a vender a don Octaviano Andrés González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valderas, los derechos de propiedad que afirman tener sobre dichos terrenos.

Resultando: Que redactado nuevamente el proyecto con las modificaciones acordadas, fue remitido a exposición pública, siendo devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna.

Resultando: Que fue informado por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, la Orden Ministerial de 17 de Julio de 1952, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término de Valderas y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Considerando: Que la modificación de la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Valderas, provincia de León, cuya clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 17 de Julio de 1952, en cuanto respecta al «Descansadero de las Eras», que se declara excesivo en una superficie aproximada de tres hectáreas (3 has.), cuya situación se determinará en el acto del deslinde, en la forma que se especifica en el proyecto.

2.º Declarar subsistente la clasificación aprobada por O. M. de 17 de Julio de 1952, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

3.º Proceder, una vez firme la presente modificación, al deslinde y amojonamiento del terreno declarado excesivo, sin que el sobrante, objeto de posterior enajenación, pueda ser ocupado hasta tanto tenga lugar su adjudicación, en forma reglamentaria.

4.º Esta resolución será publicada en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 12 de Julio de 1962.—Por delegación: Santiago Pardo Canalis.—Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Agosto de 1962.

El Gobernador Civil interino.

Francisco Jiménez Serrano

3417

Jefatura Provincial de Sanidad

A fin de evitar, dentro de lo posible, el consumo de alimentos y bebidas que no reúnan las debidas características de calidad y conservación, que se precisan y que por su mal estado suponga un riesgo para la salud pública, se reitera a los Inspectores municipales, Farmacéuticos y Veterinarios para que, dentro de su respectiva competencia, extremen la vigilancia sanitaria de dichos productos a fin de asegurar su venta en las debidas condiciones de consumo.

Los Sres. Alcaldes, a quienes incumbe también velar por el cumplimiento de esta Circular, deberán prestar su máxima colaboración a los Inspectores Veterinarios y Farmacéuticos, obligando, si ello fuera preciso a su cumplimiento y sancionando, a propuesta de los mismos y dentro de sus atribuciones, las infracciones que se consideren merecedoras de dicho correctivo dando cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad para su constancia en dicho Centro:

En el caso de reincidencia y que los señores Alcaldes consideren conveniente la imposición de una sanción mayor, se dará cuenta a la referida Jefatura, a fin de que previo su estudio, proponga a este Gobierno, lo que estime procedente.

León, 11 de Agosto de 1962.

3465

El Gobernador Civil.

Junta Provincial de Beneficencia de León

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de Junio último, sobre ayuda a la ancianidad, se publican a continuación las peticiones en esta Junta recibidas de residentes en León, invitando por la presente a cuantos conozcan a los interesados manifiesten a esta Junta Provincial de Beneficencia cuanto les conste su situación económica y familiar, a efectos de lograr la mejor aplicación los fondos señalados a este fin.

Se advierte que los expedientes se hallarán de manifiesto por término de treinta días hábiles, en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil).

D. José López González, hijo de Bernardo y María, domiciliado en Avda. Quevedo, 17.

D.ª Francisca Campelo Román, de Claudio y Martina, en Cuesta Castañón, 2.

D. Gerardo Sutil Vidal, de Sixto y Manuela, calle D. Gutierre, 10.

D.ª Natalia Alonso Alonso, de Eugenio y Juana, en Hospicio, 13.

D.ª Rosa Lorente Nogales, de Manuel y Juana, en Hospicio 13.

D.ª Ramona M. Préstamo Rato, de Salvador y Josefa, en Hospicio, 10.

D.ª Carolina Martínez González, de Francisco y Josefa, La Cuesta, 12.

D.ª Emilia Gutiérrez Rodríguez, de Agapito y María, en La Cuesta, 20.

D.ª Manuela Pérez Fernández, de Lázaro y Antonia, en La Fábrica, 6.

D.ª Juliana Rapino Pérez, de Nicolás y Alfonsa, en La Rúa, 45.

D.ª M.ª Mercedes Bermejo Ruiz, de Quirino y Bernarda, en La Rúa, 47.

D.ª Pilar Benavides Palanca, de Antonio y Escolástica, en Las Huertas, 24.

D.ª Prudencia Estévez Chus, de X y Marja, en López Castrillón, 7.

D.ª Agapita Calvo Sandoval, de Gabino y Pilar, en Particular Padre Isla, 4.

D.ª Ángela Benita Pérez, de Angel y Teodora, en Roa de la Vega, 16.

D.ª Modesta Arteaga Grande, de Bernardo e Higinia, en 1.ª Travesía del Medul, 6.

D.ª Robustiana Baños Trapero, de José y Justa, en Puertamonedas, 19.

D.ª Benigna Montes Luengo, de Celedonio y Leopolda, en San Pedro, 51.

D. Felipe Labanda García, de Alejo y Sofía, en Serranos, 1.

D.ª Josefa Modino Buiza, de Román y Vicenta, en Travesía de las Ventas, 1.

Esta relación, además de publicarse con esta misma fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa local, se hallará expuesta en el lugar que para publicación de edictos tiene señalado el Excelentísimo Ayuntamiento de León.

León, 31 de Julio de 1962.

El Gobernador Civil-interino Presidente,
3334 *Francisco Jiménez Serrano*

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, 1, en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de alta tensión de Ponferrada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para construir quince centros de transformación con una potencia total de 1.815 KVA. y sus correspondientes líneas de alimentación a 10.000 v., para mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en Ponferrada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviem-

bre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de las líneas y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 9 de Junio de 1962. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2816

Núm. 1244. — 249, 40 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RELACION de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958 durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		Provincia	RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	Importe de la multa
		Cauce público	Término municipal			
Angel Moral López	Extracción de áridos	Río Esla	Valencia Don Juan	León	—	500,00 Ptas.
Cándido Atienza García	Idem	»	»	»	—	500,00 »
Alipio Cardo Herrero	Idem	»	Villasclán	»	—	50,00 »
Benito Fernández Fernández	Idem	»	Carrizo de la Ribera	»	—	400,00 »
Manuel Díez García	Idem	»	Joara	»	—	500,00 y 40 pts. indemnización
Martin Feo Robles	Idem	»	Villasabariego	»	—	500,00 »
Francisco Garrido Ortega	Idem	»	Joara	»	—	500,00 »
Junta vecinal Villarrodrigo las Regueras	Obra abusiva	Río Torío	Villaquilambre	»	Demolición obra.	250,00 »
Junta administrativa Tabladillo Somoza	Corta abusiva	»	Tabladillo	»	—	200,00 »
Manuel González	Idem	»	Magaz de Cepeda	»	—	200,00 »
Hulleras de Sabero	Verter escombros	»	Sabero	»	—	200,00 »
Antonio Menéndez Mori	Idem	»	Pola de Gordón	»	—	250,00 »
H. V. L.	Idem	»	Matalana de Torío	»	—	200,00 »

Valladolid, 30 de Junio de 1962. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3274

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de juicio especial incidente, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por D. Pedro Martínez Zárata, con don Joaquín Alvarez Gallego, sobre indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número ciento setenta y uno. — Sala de lo Civil. — Ilustrísimo Sr. Presidente, D. César Aparicio de Santiago. — Ilmos. Sres. Magistrados: D. José García Aranda, D. Saturnino Gutiérrez de Juana, D. Isaac González Martín — En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, por D. Pedro Martínez Zárata, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, y de otra, como demandados-apelados, D. Joaquín Alvarez Gallego, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pajares de los Oteros, y demás herederos de don Ceferino Alvarez Lozano, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños por arrendamiento rústico.

Fallamos: Que debemos confirmar como confirmamos la sentencia recurrida dictada con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta por el Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan en el juicio a que se refiere, seguido por el aquí apelante D. Pedro Martínez Zárata, contra D. Joaquín Alvarez Gallego y los demás herederos de D. Ceferino Alvarez Lozano, sin hacer especial imposición de costas de este recurso. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda literalmente a la letra con su original, al que me refiero y al que me remito, caso necesario. — Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente,

que firmo en Valladolid, a veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—José Vicente Tejedo Cañada. 3183 Núm. 1300.—194,25 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal núm. uno de los de esta ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición número 327 de 1961, seguido en este Juzgado a instancia de D. Filólogo Salvador Medina, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Bernardo Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Veguellina, en reclamación de 2.800 pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que seguidamente se describirán y que oportunamente fueron embargados al demandado, señalándose para dicho acto el día veintiocho de los corrientes a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle de Francisco Roa de la Vega, núm. 16 pral.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º Un trincherero usado con cuatro puertas, dos cajones superiores y dos patas inferiores, con una chapa de mármol en la parte superior, todo él de madera, valorados en	500
2.º Dos sillones de mimbres, tasados en	200
3.º Un butacón de madera usado, con asiento tapizado, valorado en	150
4.º Una mesita de madera para colocar tientos y libros, valorada en	100
5.º Una mesa de hierro con tapa de mármol, propia de bares, valorada en	150
6.º Una cómoda de madera usada, con cinco cajones grandes, valorada en	300
7.º Una mesita de madera de noche, con un cajón y puerta, valorada en	100
8.º Un perchero de madera, para seis colgadas, valorado en	50
9.º Dos sillas de madera, tapizadas, valoradas en	150
10. Una mesita de noche con un cajón de madera de color natural, valorada en	50
11. Una mesa vieja de madera, valorada en	50
12. Una camilla de madera, de cuatro pies, salidos del centro, valorada en	150

13. Un camión marca Roche-Esteide, matrícula O-9.966, valorada en 25.000

TOTAL 26.950

Se hace constar que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en León, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Fernando Domínguez Berrueta.—Mariano Velasco.

3431 Núm. 1297.—127,60 ptas.

Requisitoria

Ojeda Fernández, Salvador, de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Margarita, natural y vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en Campo de los Mártires, número 15, o Polígono de San Pablo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga para notificarle el auto de su prisión y constituirse en ella, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León en auto de 23 de Julio de 1962, como procesado en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 48 de 1962, sobre robo, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios consiguientes en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, ingresarle en la cárcel a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, cuya prisión decretó.

Astorga, a 27 de Julio de 1962.—El Juez de Instrucción, Angel García Guerras.—El Secretario, Aniceto Sanz. 3289

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 172, de fecha 30 de Julio de 1960, correspondiente a Angel García Fernández, de 54 a 56 años de edad, quincallero ambulante, soltero, hijo de Irineo y Valentina, nacido en Palencia, procesado en la causa ordinaria número 84 de 1959 por el Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Oviedo, en la actualidad detenido a disposición de este Juzgado.

Oviedo, 4 de Agosto de 1962.—El Comandante Juez (ilegible). 3385

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 97 de 1962, se cita por medio del presente a Víctor Seiz García, mayor de edad, industrial y vecino que fue de León, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número dos de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a trece de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3188

ANUNCIO PARTICULAR

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boñar

Recaudación del Presupuesto

Don Jacinto Fuentes Cabadas, Recaudador en período voluntario y ejecutivo de la expresada Hermanidad,

Hago saber: Que los próximos días 20, 21 y 22 del corriente mes, tendrá lugar en Boñar la Recaudación voluntaria del Presupuesto para gastos generales (líquido imponible) del presente ejercicio.

La cobranza se realizará en el sitio de costumbre y en horas de mañana y tarde.

Quienes no satisfagan sus recibos dichos días podrán abonarlos sin recargo alguno hasta el próximo día 10 de Septiembre, en el domicilio del Recaudador, sito en Avda. de Nocedo, 2, León. Los que dejen transcurrir estos plazos incurrirán en el recargo de apremio del 20x100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10x100 si las pagan entre el 20 y el 30 de dicho mes de Septiembre.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 61 del Estatuto de Recaudación.

Boñar, 9 de Agosto de 1962.—El Recaudador, Jacinto Fuentes Cabadas. 3457

LEON

Imp. de la Diputación Provincial 1962